

cio, á lo ya establecido, á que las dificultades que se susciten entre particulares no sean decididas por una de las partes, sino por el juez.

En lugar de atacar el derecho de propiedad, se afianza y se garantiza uno de los modos de propiedad, el que consiste en el trabajo, en la industria y en el comercio.

Tampoco se trata del comunismo, ni del reparto de la propiedad, sino de librar á los proletarios del trabajo forzado, del látigo, del cepo, de la tlapixquera y de los castigos arbitrarios que imponen los amos.

La supresion que aconsejaba el Sr. Arizcorreta, dejaba el artículo en términos mas generales, y daba lugar á siniestras interpretaciones.

Reasumiendo sus respuestas, se muestra dispuesto á aceptar una redaccion mas clara.

El Sr. LAFRAGUA, ministro de gobernacion, presenta en contra tres observaciones: Primera, que no es el industrial sino el propietario, el que tiene que entablar el juicio, lo cual no es justo ni equitativo. Segunda, que es menester no confundir el abuso del propietario con el ejercicio de sus derechos legítimos; y tercera, que la vaguedad del artículo parece indicar que puede ser honesta en algunos casos la ocupacion de la propiedad ajena.

Pide garantías amplias para la libertad de la industria; pero con tal que se salven los derechos de la propiedad, y de que no se dé motivo á que alguna de las clases de la sociedad suscite embarazos á la administracion.

El artículo es declarado sin lugar á votar y vuelve á la comision.

La comision en 18 de Noviembre de 1856 presentó reformado el artículo de la manera siguiente:

ARTÍCULO 17.

Todo hombre es libre para abrazar la profesion, industria ó trabajo que le acomode, siendo útil y honesto. Lo es igualmente para aprovecharse de sus productos y ni uno ni otro se le podrá impedir sino por sentencia judicial cuando ataque los derechos de tercero ó por resolucion gubernativa dictada en los términos que marque la ley cuando ofenda los de la sociedad.

Puesto á discusion en la sesion del 20 de Noviembre de 1856, fué aprobado por 79 votos. (Artículo 4º de la constitucion.)

En la sesion de 11 de Agosto de 1856 se puso á discusion el artículo 18, que decia:

ARTÍCULO 18.

*La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos deben expedirse.*¹

1. La república Argentina consigna el principio de que todos sus habitantes tienen el derecho de enseñar y de aprender.

Bolivia, en una constitucion anterior á la vigente, profesó el principio de que todo hombre tiene el derecho de enseñar bajo la vigilancia del gobierno, sin otros requisitos que los de capacidad y moralidad.

El Sr. SOTO (D. Manuel Fernando) para fundarlo, leyó el discurso siguiente:

«Voy á hablar sobre la libertad de enseñanza, porque la libertad de la enseñanza es una de las cuestiones mas importantes para los pueblos.

La libertad de la enseñanza está íntimamente ligada con el problema social, que debe ser el fin del legislador.

Las sociedades caminan impulsadas por el espíritu del siglo en que viven, y el nuestro, siendo todo de luz, no se contenta ya con exigir del legislador la seguridad y conservacion del ciudadano, avanza un poco mas, y quiere tambien su perfeccionamiento.

El hombre vive en sociedad para perfeccionarse, y la perfeccion se consigue por el desarrollo de la inteligencia, por el desarrollo de la moralidad, y por el desarrollo del bienestar material. Hé aquí, señores, el triple objeto del problema social.

La libertad de la enseñanza toca directamente al desarrollo de la inteligencia, y por esto es de tanto interes para los pueblos.

Señores, cuando la comision ha colocado el principio de la libertad para la enseñanza entre los derechos del hombre, ha hecho muy bien; porque la libertad de la enseñanza entraña en sí, los derechos de la juventud estudiosa, los derechos de los padres de familia, los derechos de los pueblos á la civilizacion.

Señores, voy á hablar de los derechos de la juventud estudiosa para hablar despues de los otros dos puntos.

La Grecia de nuestros dias declara que todo individuo tiene el derecho de fundar establecimientos de enseñanza, conformándose á las leyes del Estado.

Inglaterra, que es la escuela práctica de la libertad, prescribe que todo hombre tiene el derecho de ejercer en el territorio británico la profesion que le acomode elegir, sin que pueda ser obligado á inscribirse en una asociacion ó corporacion de oficios.

Esta libertad respetada por el antiguo derecho comun, fué restringida por numerosos estatutos de los Tudor, que hicieron grandes concesiones á los oficios, las que vinieron á caer en desuso, y al fin llegaron á ser abrogados en el bill de 21 de Julio de 1856.

Corresponde sí al Parlamento y á ciertas autoridades el poder de reglamentar conforme á las exigencias del órden público el ejercicio de ciertas profesiones, como las de médicos y cirujanos, á quienes impone el deber de inscribirse en una lista oficial, en donde se registren los nombres de los que han obtenido los grados necesarios al efecto, bajo la pena de no poder cobrar judicialmente sus honorarios.

Consignan expresamente la libertad de enseñanza las constituciones de Austria, Bélgica, Colombia, España, Estados-Unidos, Francia, Ginebra, Países-Bajos, Perú, Prusia, Rumanía y Venezuela.

Austria reconoce expresamente el principio de la libertad de enseñanza, y dice tambien expresamente en su constitucion, que la instruccion religiosa en las escuelas corresponde á la Iglesia ó sociedad religiosa de que depende la escuela, y que el Estado tiene el derecho de alta inspeccion ó supervigilancia sobre la instruccion y educacion pública, y que cada uno es libre para elegir su profesion y formársela como pueda.

Respecto de la Francia, tenemos la pena de hacer presente que aunque el principio de la libertad de enseñanza está reconocido en su legislacion, la verdad es que ella jamas ha existido en la práctica.

Bajo el antiguo régimen toda enseñanza venia del Estado, y los establecimientos de instruccion necesitaban por lo mismo de la real autorizacion y de incorporacion en la Universidad, que fué la que tuvo el derecho exclusivo de conferir los grados literarios hasta la revolucion de 1789.

La Asamblea constituyente dejó subsistente esta organizacion.

La constitucion de 1791 dijo algo que no llegó á plantearse.

La constitucion de 93 proclamó la enseñanza libre; pero se exigian condiciones que desnaturalizaron el principio.

La misma libertad es proclamada en la de 5 Thermidor; pero ella no existió de hecho.

La ley del 11 Floreal dijo en su artículo 8º, que no podian establecerse escuelas secundarias, sin autorizacion del gobierno.

El primer imperio volvió á la rutina del pasado y estableció la universidad con todos sus antiguos privilegios.

El hombre se aproxima á Dios por la inteligencia, y por esto se dice que fué hecho á su imagen y semejanza. El hombre percibe, juzga y discurre por la inteligencia. La inteligencia lo hace superior á todas las obras de la creación; por ella ha dominado á los animales, ha arrancado y multiplicado los frutos de la tierra, ha sorprendido los secretos de la naturaleza. Por ella las tribus nómades han fundado magníficas y poderosas ciudades, y los salvajes se han hecho ciudadanos.

Pues bien, señores, la libertad de la enseñanza es una garantía para el desarrollo de ese don precioso que hemos llamado inteligencia; y los jóvenes que se dedican á esa difícil y espinosa carrera de las ciencias, están verdaderamente interesados en la existencia de esa garantía.

No todas las inteligencias tienen igual poder. Yo, señores, y todos vosotros los que me escucháis, habéis sido testigos de esta verdad.

Yo recuerdo en este momento que muchos de mis queridos discípulos del colegio, dotados de una inteligencia clara y de una memoria felicísima, comprendían fácilmente las lecciones diarias, discurrían y argumentaban maravillosamente sobre ellas, y sacaban consecuencias desconocidas hasta para el autor que nos servía de texto.

Recuerdo, señores, que ellos nos resolvían todas nuestras dudas y que eran consultados por nuestro mismo maestro en los casos difíciles.

Para ellos el estudio no era un trabajo, era una diversion.

En la restauracion los antiguos colegios de los jesuitas fueron reducidos al régimen universitario (1828).

La carta de 1830 ofreció una ley especial sobre libertad de enseñanza, y aunque se dió en 1833, no se dió sin embargo una organización nueva á la instrucción secundaria.

En 1848 volvió á proclamarse la libertad de enseñanza; pero las circunstancias sirvieron de pretexto para restringirla.

La ley de Marzo de 1850 declaró que es capaz de ser preceptor de primeras letras todo el que tenga 21 años y una patente de capacidad; y que es apto para la instrucción secundaria el que tenga 25 años y cumpla con ciertos requisitos.

En años posteriores tampoco ha sido una verdad la libertad de enseñanza, y hoy mismo no lo es todavía.

En Prusia la ciencia y su enseñanza son libres; las escuelas públicas tienen cuidado de la educacion de la juventud; los padres y tutores no pueden dejar que sus hijos y sus pupilos carezcan de la instrucción prescrita para las escuelas públicas; el derecho de enseñanza, de fundar y de dirigir institutos es libre, sin mas condicion que la de justificar capacidad moral y científica ante las autoridades competentes; los institutos públicos ó privados y los establecimientos de educacion están sometidos á la supervigilancia de las autoridades designadas por el gobierno; los profesores de las escuelas públicas tienen los mismos derechos y los mismos deberes que cualquiera otro servidor del Estado.

Allí para el establecimiento de las escuelas públicas se tienen en consideracion en cuanto es posible las materias religiosas, y la instrucción relativa á la religion está á cargo de las sociedades religiosas formadas para este efecto.

La direccion de los negocios exteriores de las escuelas públicas corresponde al cuerpo municipal, y el Estado tiene el derecho de nombrar á los profesores á propuesta de las autoridades municipales.

Estas tienen el deber de establecer, sostener y mejorar las escuelas públicas, y en caso de no tener ellas fondos bastantes, el Estado tiene que cumplir con este deber.

El mismo, garantiza á los profesores de instrucción primaria un sueldo que corresponda á los recursos y á la importancia de las localidades, todo lo cual es objeto de una ley especial.

En la Rumanía, cuya legislacion es en este punto muy práctica, declara que la enseñanza es libre y que el ejercicio de esta libertad está garantizado, mientras no ofenda á la moral, y que la repression de este delito es materia de una ley especial.

Ordena que gradualmente se vayan estableciendo escuelas en todos los municipios de la Rumanía, y que la enseñanza sea gratuita en ellas. Y establece que la instrucción primaria sea obligatoria para todos los jóvenes en todos los lugares en donde haya escuelas públicas.

Una hora les era suficiente para aprender una leccion, cuando á los demas dos ó tres horas no nos eran bastantes muchas veces.

Recuerdo, señores, que mientras muchos de nosotros aprendimos las materias de un año, ellos aprendieron la materia de dos.

Señores, estas pruebas me son bastantes para apoyar á la comision y para pedir la libertad de la enseñanza.

La sociedad no tiene derecho para oprimir con su nivel de hierro á esas inteligencias privilegiadas que sobresalen entre las demas como un gigante. La sociedad no tiene derecho de encadenarlas, ni de detener su vuelo magestuoso. La sociedad, semejante á Diógenes, que con su linterna buscaba un hombre, debe buscarlas cuidadosamente para protegerlas donde quiera que se hallen.

¿Cuántos hombres, de esos que con su callosa mano están dedicados á cavar la tierra ó al ejercicio de algun arte, se encuentran hoy desconocidos, á pesar de la superioridad de su talento!

Y bien, señores, si la sociedad no busca los cerebros privilegiados para protegerlos, ¿hay razon para que venga todavía á poner trabas á aquellos que la casualidad ha traído al estudio de las ciencias?

No, señores, no queramos medir con el tosco compás de nuestros reglamentos el poder de esas inteligencias que solo Dios puede medir porque las ha criado. Dejémoslas que se desarrollen libremente, señálemoslas el texto, pero no queramos alargarnos el tiempo. Exijamos de ellas la aptitud, y nada mas que la aptitud.

Yo conozco, señores, á muchos jóvenes de talento luchando valerosamente con la miseria, rodeados de las mayores privaciones; pero llenos de fé, y dedicados al estudio con tanta asiduidad y sufriendo tantas vigias, que ciertamente en cualquiera sociedad menos egoísta que la nuestra, serian recompensados.

Muchos de estos jóvenes sienten arder su cabeza por la llama del genio que les dice: *Trabaja y vencerás*; y ellos trabajan para vencer.

Otros que ven á su familia sumida en la miseria hacen esfuerzos sobrehumanos para proseguir sus estudios con la esperanza de ser algun dia su Providencia. Esta generosidad, este amor tierno, inefable, que tienen por su familia y que produce en ellos esa fuerza de voluntad superior al destino, para triunfar de él, ¿no merece, señores, una mirada de compasion del legislador?

Si estos jóvenes pueden ahorrar la tercera parte de ese tiempo y angustia y sufrimiento; si pueden ahorrar aunque sea un año ó dos porque tengan la aptitud suficiente para sufrir sus exámenes respectivos, ¿tiene derecho la sociedad para impedirlo?

No, señores, la sociedad no tiene ese derecho. La sociedad busca el fin, que es el desarrollo de la inteligencia; y si el estudiante llega á este fin, nada le importa el medio.

Nada tampoco le importa á la sociedad el que sea rico ó pobre el joven que tenga esa aptitud y carezca del tiempo. Si yo he invocado la miseria y el sufrimiento del estudiante pobre, es porque en él se comete una doble injusticia; es porque he presenciado sus dolorosas angustias, unidas á su sublime abnegacion.

Sabeis, señores, ¿cuántos son los males y los dolores que ha causado la falta de libertad en materia de enseñanza?

Bajad hasta la familia del estudiante pobre, examinad lo que en ella pasa, y comprendedreis su situacion.

Allí vereis al padre encorvado bajo el peso de un trabajo cotidiano, muy poco produc-

tivo las mas veces. Le vereis apurando sus escasos recursos y sujetando á toda su familia á multitud de privaciones, para proporcionar á su hijo que estudia, la subsistencia en el colegio.

Mirad una tierna madre con cuánta solicitud, con cuánto empeño hace algunas pequeñas economías en el hogar doméstico, para enviar algunos recursos á su querido hijo.

Estos sacrificios de una madre, esta abnegacion de su amor inefable, valen mas para mí que todos los tesoros del mundo. Apelo, señores, á vuestros propios sentimientos.

Volved los ojos al resto de la familia, mirad á los demas hermanos trabajando con el padre, y con una educacion casi abandonada, porque los esfuerzos del padre apenas bastan para la educacion de un solo hijo.

Ese hijo que ha causado tantos desvelos y tantos sacrificios á una familia entera, es su única esperanza, su porvenir. La educacion de ese hijo ha venido á identificarse con su futuro bienestar.

¿Comprendeis ahora las felices consecuencias de la libertad de la enseñanza? ¿Calculais lo que vale para la familia el ahorro de uno ó dos años en la carrera literaria de un jóven?

Pues bien, señores, os diré lo que vale para él mismo.

Hay una época felicísima en la existencia del hombre, que puede llamarse la primavera de la vida. Época, señores, llena de encanto y de poesía, en que mil hermosos fantasmas, revestidos con los radiantes colores del frís, desfilan ante nuestra imaginacion. La materia es nada, el espíritu es todo. La luz de la luna no aparece melancólica, ni las sombras de la noche se comunican á nuestra alma.

Entónces, señores, todavía la hiel no ha penetrado hasta el fondo del corazon, y el movimiento y la alegría rebosan sobre nuestra existencia.

Estos dias dichosísimos que se deslizan suavemente, y que pasan para no volver mas, son los que la juventud sacrifica ante las aras de la ciencia.

Señores, si la ciencia contribuye á la felicidad del hombre, en el estado actual de nuestra sociedad le cuesta demasiado cara. Las privaciones del colegio, la ausencia de la familia, las distribuciones molestas, la multiplicidad de obligaciones que agobian al alumno á toda hora y que le quitan toda especie de libertad, os indica tambien lo que vale para él el ahorro de uno ó dos años en su carrera literaria.

Pero reflexionad todavía que estos sacrificios y los de su familia, muchas veces se hacen inútiles por defecto de libertad en la enseñanza.

Observad que muchas veces por las faltas consiguientes á una enfermedad, á una desgracia de familia, ó tambien por el desnivel de la inteligencia, existen muchos alumnos que no pueden presentarse á exámen al fin del año escolar. Entónces el jóven pierde el año, y tras la pérdida del año vienen el desaliento, la apatía, el hábito de perder el tiempo, y muchas veces la pérdida completa de su carrera literaria.

Establezcamos la libertad de la enseñanza, y esos jóvenes sacrificarán los placeres de sus vacaciones, se examinarán en los primeros meses del siguiente año, para igualarse así á sus condiscípulos.

Quitamos los estorbos que se oponen en la carrera literaria, y procuremos siempre que no se pierdan esos nobles sacrificios de las familias, porque deben mirarse como sagrados por el legislador.

Señores, he hablado del derecho de los jóvenes á la libertad de la enseñanza: hablaré de los derechos de los padres de familia.

En materia de enseñanza, los intereses del individuo, de la familia, del Estado y de la humanidad son solidarios. Todos los hombres son hermanos: el pueblo no es mas que una asociacion de hermanos: la familia es una seccion pequeña de esa inmensa asociacion: el individuo en su elemento primitivo.

La ciencia es la herencia universal del género humano; es un tesoro preciosísimo recogido laboriosamente por las generaciones que nos han precedido y á que nosotros tenemos derecho como miembros de la familia humana.

Es un deber de todos los hombres aumentar su riqueza en el círculo de la esfera en que se hallen, para legarlo mas espléndido todavía á las generaciones venideras.

Señores, la inoculacion de la ciencia en las masas del pueblo, no puede ser un privilegio, ni mucho ménos un monopolio, porque es un derecho social.

Al padre de familia ó á sus delegados le corresponde primitivamente educar á los hijos, porque él es el jefe de la asociacion mas íntima que existe en el estado.

Si la familia no puede desempeñar este derecho, le corresponde á la municipalidad, porque la municipalidad debe suplir su impotencia, y ayudarla cuando sea necesario á cumplir con sus deberes sociales. Por esto, señores, la municipalidad se encarga de las salas de asilo, de los hospicios, de los hospitales, de las casas de educacion y de todos los establecimientos de beneficencia.

Cuando ni la familia, ni la municipalidad pueden proporcionar la educacion, este derecho le corresponde al Estado, porque el Estado no es mas que la suma de las fuerzas individuales, y todas ellas deben contribuir al perfeccionamiento de sus miembros.

Señores, la enseñanza es una atribucion del padre de familia ó de sus delegados, porque él se interesa mas que nadie en el adelanto de sus hijos. El pacto que hace con el maestro, es un pacto verdaderamente privado; el padre le delega su facultad y le paga, y por esto, solo él tiene el derecho de vigilar sus actos.

Señores, en las repúblicas de la antigüedad, los derechos del hombre y de la familia, desaparecian ante los derechos del Estado. Los hijos pertenecian al Estado mas bien que á la familia, y su educacion estaba estrictamente reglamentada por la ley.

Entre nosotros, republicanos demócratas, de corazon y de conciencia, es preciso que exista la libertad civil, y por lo mismo la libertad de la enseñanza: porque la libertad de la enseñanza, es una consecuencia necesaria de la libertad civil.

Nosotros no podemos subordinar de una manera absoluta, los derechos de los padres de familia, á los derechos del Estado, ni aun bajo el pretexto de vigilar sobre la moral; porque para nosotros el hogar doméstico debe ser un santuario.

Despues de la familia los miembros de la municipalidad forman la asociacion mas íntima; veamos las ventajas que les resultan á ambas personas morales, con la libertad en materia de enseñanza.

En muchas poblaciones y lugares pequeños, los padres de familia que hoy envian á sus hijos hasta los colegios de las capitales, y que gastan anualmente 400 pesos en la educacion de cada uno de ellos, se asociarán voluntariamente para pagar un maestro.

Tres padres de familia que se asocien, proporcionan una cantidad suficiente para su dotacion anual, y si el jefe de la familia apenas podia educar en el colegio á uno de sus hijos con el costo de 400 pesos anuales, podrá entónces educarlos á todos por el beneficio de la asociacion y de la libertad de la enseñanza.

Muchas municipalidades que tienen fondos suficientes, abrirán cátedras para la educacion de sus jóvenes.

Cuando la municipalidad tenga los fondos necesarios para el objeto, los padres de familia se asociarán con ella para contribuir á sostenerla.

Muchos padres de familia acaudalados que viven fuera de las capitales, y que no envían á sus hijos á los colegios por las privaciones que en ellos se sufren, ó porque quieren vigilar mas de cerca su educacion moral y religiosa; ó porque el entrañable amor que les profesan, no les permite separarse de ellos, contratarán un maestro y llamarán á algunos jóvenes pobres para que estudien al lado de sus hijos, y les sirvan de estímulo.

Señores, la ilustracion de todos los hombres acaudalados interesa demasiado á la República. Su elevada posicion social unida al perfecto desarrollo de su inteligencia, contribuirá poderosamente al engrandecimiento del país. Facilitémosles el medio de instruirse, votando la libertad de la enseñanza.

Esta misma libertad hará que muchos hombres impulsados por el amor que profesan á la ciencia, abran cátedras para instruir por sí mismos ó por medio de otros, á los jóvenes gratuitamente.

La libertad de la enseñanza hará que muchos padres de familia instruidos, y muchas veces pobres, puedan educar por sí mismos á sus hijos en el hogar doméstico; hará tambien que muchas personas acomodadas y piadosas, puedan legar algunas cantidades para la apertura de cátedras en las poblaciones en que vivieron.

¡Mirad, señores, cuántos nuevos caminos se abrirán desde luego en el inmenso campo de la ciencia! ¡Cuántos jóvenes pobres se aprovecharán de esta libertad! ¡Cuánta economía para las familias! ¡Cuánto placer para los padres educando á todos sus hijos en su propia casa! ¡Cuánta ilustracion para la República multiplicando los planteles científicos en todas partes!

Mirad, señores, la libertad de la enseñanza con la antorcha de la ciencia en la mano, derramando la luz por todas partes, llamando á los jóvenes cariñosamente, buscándoles hasta en las poblaciones mas pequeñas y hasta en las aldeas mas miserables. Miradla cómo rompe las cadenas inútiles que hoy sujetan á la inteligencia de los jóvenes, y que no la permiten volar con toda aquella fuerza que Dios le ha concedido.

Señores, hay otra razon poderosa que me obliga á defender la libertad de la enseñanza. En nuestro país las inteligencias cultivadas son demasiado pocas y no todas se aprovechan debidamente.

Existen muchísimos abogados sin negocios; muchas personas de conocimientos profundos en la filosofía, pero que carecen de profesion. Los jóvenes de talento que mas se distinguieron en los colegios, son tal vez los que han venido por la casualidad ó la desgracia, á la situacion mas lamentable.

Estos talentos cultivados y ociosos se harán los mas útiles á las familias y á la sociedad; porque el profesorado les abre una carrera muy recomendable, y les da ocasion para ensanchar el círculo de sus conocimientos y para difundirlos entre todas las clases. La libertad de la enseñanza los convierte en propagadores de la luz, en apóstoles de la ciencia.

Señores: la libertad de enseñanza entraña tambien el derecho de los pueblos á la civilizacion, porque la civilizacion es imposible sin el desarrollo de la inteligencia.

La ley de la humanidad es el movimiento. La humanidad marcha sin cesar, constantemente, de trasformacion en trasformacion, hácia su perfectibilidad.

El hombre, las sociedades y el universo entero, caminan siempre en esa escala inmensa de las trasformaciones. El movimiento continúe, ascendente, es lo que se llama progreso. El progreso no es mas que el camino que conduce á la perfeccion.

Toda institucion que esté basada sobre el principio de inmovilidad social, sobre el *statu quo*, es una institucion deplorable y funesta, es una institucion antinatural, que fatalmente causará la desgracia de los pueblos que se rigen por ella.

Toda institucion que sea contraria á la ley del desarrollo, es contraria á la naturaleza, y no solo debe reformarse ó modificarse, sino cambiarse enteramente, por otra institucion que le sea opuesta.

Señores: yo soy progresista porque sé que el progreso conduce á la perfeccion, y que el partido liberal progresista de nuestro país, quiere la perfeccion del hombre por medio de su desarrollo libre y espontáneo.

Los que niegan la ley del progreso, niegan la tradicion, niegan la historia, niegan la naturaleza misma, son pirrónicos que no merecen mas que compasion.

Señores, cuando se ha dicho que la civilizacion corrompe y hace degenerar al hombre, se ha dicho una blasfemia social.

Montlosier decia que la primera cosa que un gobierno deberia hacer, seria marchar bien armado y con artillería de grueso calibre, si fuese posible, contra todo lo que se llama acrecimiento de las luces y progreso de la civilizacion.

Otro escritor célebre asegura que cuando la especie humana ha llegado á un grado excesivo de civilizacion, parece degradada.

Chateaubriand dice que las costumbres del hombre están en contraste con su ilustracion, y su corazon con su espíritu.

Bellard afirmaba que las sociedades perecen por el exceso de civilizacion, como los hombres por el exceso de gordura.

Marchagny escribia que la Francia, marchando la primera al frente de la civilizacion, corria naturalmente el riesgo de llegar la primera al abismo.

Señores, cuando algunos espíritus melancólicos se han expresado así contra la civilizacion, se han hecho el eco de una preocupacion popular de que participan muchos hombres de ingenio. Cuando el filósofo de Ginebra proponia la retrogradacion del hombre al estado salvaje, perdía la fé en el porvenir de la humanidad.

A la hora en que estamos, esta fé no puede perderse, porque el porvenir de la humanidad no debe medirse por la suerte de algunos pueblos; las huestes del partido progresista se multiplican, combaten decididamente y hacen bambolear en estos momentos al trono español, al coloso del siglo XVI.

Todos los hombres de corazon, todas las almas generosas, todos los cerebros privilegiados de las primeras naciones del globo, trabajan incansablemente por el perfeccionamiento del hombre. A la vuelta de algunas generaciones, cuando la política se haya confundido con la ciencia, cuando nuestras leyes puedan ser las mas perfectas, cuando la libertad de la enseñanza haya producido sus frutos, no podremos decir de México lo que dijo Lord Byron, tristemente de la Grecia: *todo es hermoso, menos la suerte del hombre.*

Señores, he dicho anteriormente que la ciencia es la herencia universal de la familia humana, y que cada hombre por el mismo hecho de ser hombre, tiene el derecho de participar de esa misma herencia.

Pues bien, señores, la libertad de la enseñanza es un medio para adquirirla fácilmente y con ella la civilizacion mas elevada, en su mas alto grado de esplendor.

La civilizacion no solo nos hace mas ingeniosos y mas sabios, sino tambien mas justos, mas ricos, mas sociables.

La civilizacion aplica los descubrimientos de la ciencia, perfeccionando las artes y la